

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Enero 27 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en estado el día 9 de Diciembre de 2022, teniendo plazo para subsanar el libelo hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m., siendo presentado escrito el día 19 de Diciembre de 2022 solicitando el retiro de la demanda.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 130

Cali, Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00446-00

Acorde con lo informado por secretaría, se verificó que la parte actora no dio cumplimiento a lo señalado en el auto de inadmisión No. 2169 del 7 de Diciembre de 2022 publicado en estado el día 9 de Diciembre de 2022, puesto que no hizo pronunciamiento alguno frente al mismo, igualmente se informa que, concomitantemente, se solicita el retiro de la demanda, situación está que se subsume dentro de rechazo de la demanda, pues ya se encuentra vencido el término.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.).

2. ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
008 DEL 30/ENE/2023.